I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000499

DECRETO EXENTO N°202/ / 2020

Cerrillos, 3 JUN 2020

V I S T O S:

Los Decretos Exentos N° 202/00075/2020 y N°202/000372/2020; las Bases Administrativas de Licitación y demás antecedentes relacionados con el proceso de contratación identificado bajo el número de ID 812-14-LR20, tales como el Historial del referido proceso de contratación y consultas y observaciones realizadas por los interesados; la causa Rol N° 96-2020 sustanciada en el Tribunal de Contratación Pública y Oficio N ° 208/2020, de este mismo órgano jurisdiccional; Providencia Alcaldicia N°100/1096/2020 y 100/1112/ 2020; ORD N°1000/259/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Correo electrónico de SECPLAN de fecha 4 de mayo de 2020; Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos y Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones; Ley N° 19.880 de Bases de Procedimiento que Rige los Actos de las Administración del Estado y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 202/00075/2020 de fecha 20 de enero 2020 y Decreto Exento N° 202/000372/2020 de fecha 9 de abril de 2020, este municipio efectuó el llamado a propuesta pública denominada ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES RSD, COMUNA DE CERRILLOS. La indicada licitación es realizada dentro del marco de un convenio suscrito con el Gobierno Regional (GORE) Metropolitano de Santiago, siendo este último quien financia la adquisición de estos bienes. El objeto de esta licitación consiste en la adquisición de contenedores para residuos sólidos domiciliarios, el total de contendores a adquirir corresponden a un total de 20.962 contenedores.

2.- Que, mediante el indicado convenio con el GORE Metropolitano de Santiago no sólo se financia los contenedores, sino que también se proporcionan las especificaciones técnicas, las cuales establecen las características técnicas que deben tener los indicados contenedores, contenido en litros, número de contenedores según el número de litros que almacena. Además, indican un programa operativo para la distribución y entrega de los contenedores, el cual debe ser entregado por el adjudicatario, para dicho efecto las mismas especificaciones establecen condiciones mínimas de este programa. De esta forma el municipio, una vez aprobadas las Especificaciones Técnicas del GORE Metropolitano de Santiago, se encarga de elaborar las Bases Administrativa Generales, que si bien ellas establecieron un porcentaje mayor al factor o criterio de EXPERIENCIA, ello respondió a que en esta licitación no solo se adquiriría un número de contenedores, sino que ella estaba asociada a un servicio de entrega, distribución, difusión, catastro, control y reciclaje, los que debían estar contenidos en un programa de distribución. De tal forma, el equipo técnico del municipio estimó dado el número de contenedores que se estaba adquiriendo y muy en especial el referido programa de distribución, (el que debe ser entregado por adjudicatario), que debía ponderarse el criterio o factor EXPERIENCIA, sobre los

demás factores para evaluar las ofertas. Además, se consideró en relación al factor o criterio económico que lo precios de mercado estaban muy acotados para los tipos de contenedores requeridos con las características solicitadas, en este escenario las ofertas económicas no serían muy distintas entre uno y otro oferente. En relación a que el Factor de Experiencia tuviere una mayor ponderación y que se pudiese transformar en una barrera de entrada, se tuvo en consideración que las empresas más pequeñas o con menos experiencia podían constituir Unión Temporal de Proveedores y así sortear esta barrera.

3.- Que, entre las fechas 17 y 24 de abril del presente se recibieron 149 preguntas y observaciones, en el banner de *"Preguntas de la Licitación"*, en la página web de mercado público, correspondiente a esta licitación. La mayoría de ellas respecto de las Bases Técnicas y un número menor en relación a las Bases Administrativas, sin perjuicio que se consignan algunas preguntas respecto del criterio o factor de "Experiencia" y su ponderación. En lo que refiere a las Bases Técnicas se realizan todo tipo de preguntas, tales como los ejes de las ruedas que permiten el traslado de los contendores, el reciclaje de los mismos, la forma de entrega si un vecino no se encuentra en su casa, la carrocería cerrada del camión que trasporta los contenedores, respecto del chip de cada contenedor, el sistema de catastro y control, el color de los contenedores de reciclaje y un gran número de otras preguntas como observaciones. En esta misma época se notifica al municipio de una impugnación en contra de las bases de esta licitación, que sería arbitraria e ilegal, por parte de un interesado (General Trade S.A.) en el Tribunal de la Contratación Pública, en cuanto la pauta de evaluación propuesta pondera la EXPERIENCIA con un mayor porcentaje (40%) respecto de los demás factores a evaluar (oferta económica, garantía técnica, presentación de antecedentes). A la indicada acción, dicho tribunal dio traslado al municipio y suspendió este proceso licitatorio por 15 días hábiles. A su turno, este municipio informó al órgano jurisdiccional que, dado el gran número de consultas y observaciones recibidas a las bases, se revocaría la licitación y se dictaría este acto administrativo una vez trascurrido el plazo de suspensión, a la fecha dicho plazo se encuentra cumplido.

4.- Así las cosas, la Administración Municipal, con su equipo técnico y ante este gran número de preguntas, inició un proceso de análisis de cada una de ellas, así como de las distintas observaciones realizados por los interesados en participar de esta licitación, concluyendo que estas son pertinentes. De tal manera, las bases deben ser sometidas a una revisión exhaustiva incluido el esquema de factores y criterios de evaluación y que no se subsana con una simple modificación de bases y ampliación de plazo. En este orden de ideas, la administración **ha decidido revocar la licitación *"Adquisición Contenedores RSD, comuna de Cerrillos"*, ID 812-14- LR20 a fin de modificar y preparar las bases que permitan asegurar con mayor nitidez la igualdad de los distintos oferentes en este proceso concursal.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000499

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2020

5.- Que, el artículo 61 de la Ley N ° 19.880 de Bases de Procedimiento que Rige los Actos de las Administración del Estado, indica: *"Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto."* En la especie los actos administrativos que se revocan, no es de aquellos que crean derechos ni se trata de un acto declarativo; como tampoco se regula una forma particular de extinción del mismo, ni impide la legislación que el acto administrativo sea dejado sin efecto. En este sentido, la administración puede aplicar el indicado artículo 61 de la Ley número 19.880, en los términos y condiciones requeridas.

D E C R E T O:

1.- **REVÓQUESE** los actos administrativos contenidos en los Decretos Exentos N ° 202/075/2020 y N ° 202/372/2020, los que llamaron a licitación pública para la contratación del servicio denominado "**Adquisición de Contenedores RSD, Comuna Cerrillos**" Licitación ID 812-14-LR20, por los motivos expresados en los considerandos y de acuerdo con lo previsto en la Ley N ° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2.- **PROCÉDASE,** en el plazo más breve, a preparar los antecedentes destinados a efectuar un nuevo proceso licitatorio público para la finalidad expresada, debiendo ponerse especial atención en la revisión de los antecedentes (preguntas y observaciones realizadas en la licitación revocada) y a la forma en que son subidos al portal www.mercadopublico.cl

3.- **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl, para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2020

AAG/MMG/EMG
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Página web.